

RESOLUCION Nº **0696**.

NEUQUÉN, **05 NOV 2021**

VISTO:

El Expediente **OE-5841-F-2016** y Exptes. agregados por cuerda y acumulados, **OE-1862-F-2017** y **OE-6090-F-2020** y **OE-6739-F-2021** y el Recurso administrativo interpuesto a fs. 01/04, el día 14 de Septiembre de 2021, por el agente **FUENTEALBA, ALEJANDRO ERIC**, D.N.I. Nº **21.581.306**, Legajo Nº **44583**, con el patrocinio Letrado del Dr. **PARADA, JOSE LUIS** y de la Dra. **BELTRAN, DENISA DANILA**; y

CONSIDERANDO:

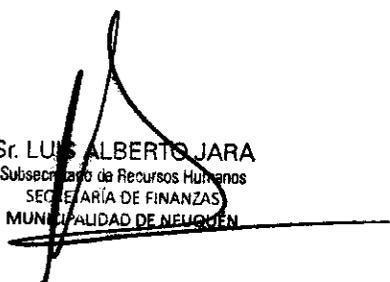
Que el Recurso administrativo indicado en el Visto se dirige contra la Disposición Nº 123/2021, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del 11 de Agosto de 2021, obrante a fs. 84/85 de los Exptes. acumulados agregados por cuerda, que rechazó el reclamo del pago retroactivo del suplemento por riesgos y tareas peligrosas, que le es abonado al agente **FUENTEALBA** desde la liquidación de haberes del mes de Febrero de 2020, conforme las constancias de fs. R66 y 79, en orden al Dictamen favorable de la Comisión de Evaluación de Riesgos e Insalubridad del 13 de Febrero de 2020 agregado a fs. R71, de los mismos Exptes.;

Que por esa vía, solicita se revoque dicha Disposición y se le abonen retroactivamente las diferencias salariales que resultan en tal concepto desde su reclamación de fs. 01 y R41 de estas actuaciones administrativas acumuladas;

Que a fs. 07 y vta. se agrega Dictamen Nº 123/21 de la Dirección Legal Laboral exponiendo que, tratándose del mismo planteo derivado de su anterior presentación de fs. R74 en dichos Exptes., por razones de celeridad y economía procesal, no advirtiéndose nuevos elementos de valoración que modifiquen lo ya decidido, se remite al Dictamen Nº 84/21, emitido oportunamente por esa misma área, agregado a fs. 80 y vta., el cual ratifica en todos sus términos;

Que el mismo Dictamen concluye afirmando, que en su congruencia y como se expone en los considerandos de la Disposición aquí impugnada, su motivación sustancial y sus exigencias formales se encuentran ajustadas a las previsiones de los arts. 1, 4, 19, 37, 38, 39, 40, 42, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 145 y ccdtes. de la O.M. Nº 1728 de Procedimiento Administrativo;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;


Sr. **LUIS ALBERTO JARA**
Subsecretario de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º) RECHÁZASE el Recurso administrativo interpuesto a fs. 01/04, ----- el día 14 de Septiembre de 2021, por el agente **FUENTEALBA, ALEJANDRO ERIC**, D.N.I. N° 21.581.306, Legajo N° 44583, con el patrocinio Letrado del Dr. **PARADA, JOSE LUIS** y de la Dra. **BELTRAN, DENISA DANILA**, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) SCHPOLIANSKY.

Sr. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretario de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

